

## DE LOS PADRES DE FAMILIA/ACUDIENTES

### DERECHOS Y RESPONSABILIDADES (DEBERES)

<b>DERECHOS</b>
Conocer el manual de convivencia
Solicitar información y ser atendidos cordialmente por directivos y profesores y personal administrativo dentro de los horarios estipulados.
Ser escuchados en sus justos reclamos en relación con los aspectos académicos, actitudinal y moral de sus hijos.
Recibir oportunamente el informe de sus hijos, hijas sobre su rendimiento académico, comportamental, asistencia, puntualidad, correctivos y estímulos a los que se haga acreedor el estudiante
Ser informado sobre las actividades extracurriculares que programe la institución.
Conocer oportunamente si su hijo conserva el cupo para el año siguiente.
Exigir de los docentes y directivos el uso de la palabra delicada al referirse a su acudido, así mismo, idoneidad, responsabilidad, ética y moral.
Elegir y ser elegido para cualquier organismo del gobierno escolar (Consejo de padres, consejo directivo, asociación)
Recibir orientación sobre manejo de conflictos familiares que puedan afectar el normal desempeño de su hijo en el colegio, siempre y cuando la institución cuente con profesionales en el área
Que se le garantice la permanencia en la institución la jornada completa.

<b>DEBERES (RESPONSABILIDADES)</b>
Mantenerse en contacto con la institución, para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de los hijos.
Art. 5 Todo menor tiene derecho a que se le defina su afiliación. A esta garantía correspondiente el deber del estado de dar todas las oportunidades para asegurar una progenitura responsable.
El menor será registrado desde su nacimiento y tendrá derecho a un nombre, a una nacionalidad, conocer sus padres y ser cuidado por ellos.
Art. 6: Todo menor, tiene derecho a crecer en el seno de su familia, el estado fomentará por todos los media la estabilidad y el bienestar de la familia como cédula fundamental de la sociedad.
El menor no podrá ser separado de su familia sino en las circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de protegerlo.

## **DEBERES (RESPONSABILIDADES)**

Son deberes de los padres velar porque los hijos reciban los cuidados necesarios para un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social.

Art. 7: Todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria, para su formación integral. Esta será obligatoria hasta el noveno grado de educación básica y gratuita cuando sea prestada por el estado.

La educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y facultades del menor con el fin de prepararlo para una vida adulta y activa. Inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propio y el cuidado de nuestro ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad, sin prejuicio de la libertad de enseñanza establecida en la constitución política.

En caso de indicios de maltrato, la institución notificará a la comisaría de familia

Justificar en forma escrita la no asistencia del padre de familia a una reunión programada, acordando con el profesor la hora y la fecha en la cual cumplirá con su obligación

Colaborar con las actividades que se programen para el beneficio del colegio.

Controlar las horas de salida y regreso a la casa de sus hijos.

Pedir asesoría a estancias gubernamentales capacitadas para ayudar en la orientación de sus hijos tales como Comisaría de Familia o Bienestar Familiar.